



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

COMPROMISO DE PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO CABAL DEL PROCEDIMIENTO

Los suscritos declaramos conocer que:

1.- Toda la documentación que se presenta en el expediente matrimonial desde ser completa y correcta y el pliego (solicitud) debe estar debidamente firmado por los contrayentes y testigos. Sí no se cumple con estos requisitos exigidos por las Ley, la calificación no será positiva y no se podrá generar el edicto de publicación.

2.- La programación matrimonial estará sujeta a la disponibilidad del Registro Civil en cuanto a horarios y locales, se fijará luego de haber vencido el plazo legal de la publicación del Edicto Matrimonial (8 días según el Art. 250 del Código Civil).

3.- Solo procederá el trámite de dispensa de días de publicación si existen causas razonables y urgentes que justifiquen dicho pedido (Art. 252 del Código Civil). La solicitud de dispensa tiene que ir acompañada de la prueba documental (boleta de viaje al extranjero etc.).

4.- Sólo por vía judicial se podrá dispensar a los contrayentes de la obligación de presentar algún documento cuando sea muy difícil o imposible obtención (Art. 249 del Código Civil).

5.- La vigencia del expediente Matrimonial es de cuatro (4) meses (Art. 258 del Código Civil).

Nota: Transcurrido dicho plazo se archivará el mismo, pudiendo los pretendientes solicitar la devolución de la documentación presentada, previo pago de los derechos correspondientes.

6.- La presentación en el Salón Matrimonial (o lugar donde se realice la Boda Civil) de los contrayentes con los testigos, será de 15 minutos antes de la celebración. El plazo máximo de tolerancia como retraso del inicio de la ceremonia de matrimonio civil es de 20 minutos y pasado ese lapso de tiempo se da por cancelada la ceremonia de matrimonio civil y se tendrá que programar una nueva fecha previo pago del derecho correspondiente.

Rímac, de.....de 20.....

Firma del contrayente

Firma de la contrayente